

En Perín siendo las veintiuna horas cuarenta minutos del día veinte de octubre de 2006, se reúnen en el Local Social de Perín en segunda convocatoria, los Vocales que a continuación se relaciona, bajo la Presidencia de D. Pedro Gallego Agüera y con la asistencia de la Secretaria, D^a. Amparo Sánchez Calderón, por delegación de la Secretaria General de la Corporación.

PRESIDENTE:

D. Pedro Gallego Agüera.

VICEPRESIDENTE:

D. Damián García Martínez (ausente).

VOCALES POR EL PARTIDO POPULAR:

D. Ginés Bernal Martínez.
D. Damián Soto Hernández.
D. Antonio Díaz Méndez.
D^a Juana Mayordomo García.

VOCALES POR EL PSOE.:

D. José Andréu Solano.
D. Arturo García González
D^a. M^a Jesús Valverde López. (ausente).

REPR. DE ASOCIACIONES PRESENTES:

D. Antonio Ferrer Marín.	A.VV. El Portús.
D. Diego Liarte Arroyo.	A. VV. La Torre Nicolás Pérez.
D. Enrique Soto Díaz.	A.VV. Galifa.
D ^a . Irene Vázquez Buendía.	A. Mujeres El Portús.
D ^a . M ^a José Madrid Yuste	A.P.A. Colegio Ermita de Tallante.
D ^a M ^a Carmen Martínez Martínez	A. Mujeres de Perín, “Albaida”

SECRETARIA: D^a Amparo Sánchez Calderón.

Se reúnen en segunda convocatoria las personas citadas, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Perín y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Comprobado el quórum necesario, el Sr. Presidente abre la sesión, dando las buenas noches y agradeciendo la asistencia de todos los presentes.

A continuación se pasa a dar lectura del orden del día y al desarrollo del mismo.

Una vez leída en extracto por la Secretaria, el Sr. Presidente pregunta si existe alguna alegación que realizar a la misma y no habiendo ninguna, pasa a someter a votación la propuesta del epígrafe, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando por tanto aprobado por mayoría absoluta.

Intervine el Sr. Presidente comentando que como es conocido de todos, éste Reglamento fue aprobado por el Pleno Municipal en su día, siguiendo a continuación toda la tramitación necesaria hasta llegar a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 195 el jueves, 24 de agosto de 2006 y se encuentra en vigor desde el día siguiente al de su publicación.

La misión u objeto del presente es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto a la Constitución y demás leyes.

Su ámbito de aplicación, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos de Cartagena y a las Entidades Ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Cartagena, debidamente inscritas en el Registro Municipal. Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Dentro de cada Título o división más importante se desglosa y regula lo siguiente:

- ❖ Título I Objeto y ámbito de aplicación.
- ❖ Título II Las Entidades ciudadanas.
- ❖ Título III Formas de participación.
- ❖ Título IV Defensa de los derechos de los ciudadanos.
- ❖ Título V Órganos de participación ciudadana.
- ❖ Título VI De los distritos.

El término municipal ha quedado dividido en siete Distritos, siendo el nº 1 el que abarca nuestro contorno, así en este están encuadradas las diputaciones de Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.

En este último título de “Los Distritos” es donde se normaliza la organización y funcionamiento de las Juntas Vecinales.

Decir también que el reglamento anterior ha quedado derogado en su totalidad al entrar en vigor este.

En lo no previsto en este reglamento serán de aplicación otras normativas vigentes en materia de Régimen Local, como por ejemplo otros reglamentos que también se han aprobado por las mismas fechas que el que se presenta, tales como

- Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.
- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.
- Etc.

A continuación les entrega a los vocales de esta Junta Vecinal y a los Representantes de las Asociaciones presentes un ejemplar del reglamento presentado.

Manifiesta el Sr. Presidente que como en tantas ocasiones de otros plenos de esta Junta, y siempre con el fin de favorecer el acceso a los habitantes de viviendas y a los propietarios de fincas al mismo tiempo, es necesario seguir acondicionando caminos vecinales, porque no debemos olvidarnos que desde los organismos públicos debemos hacer que los vecinos de nuestros parajes y entornos rurales tengan unas infraestructuras que les haga su estancia mas llevadera en estos lugares del campo y, que no sientan esas carencias tan vitales hoy día como es el acceso rodado hasta las casas.

En esta ocasión se trata de un **camino vecinal en el paraje de La Manchica**, que alimenta la zona de **Los Méndez**.

Procede a abrir los sobres con las ofertas de los licitadores de esta obra, presentando los siguientes presupuestos:

a) Andrés García Mendoza e Hijos por un importe de 4.176 €.

b) MOVALE S.L. por un importe de 4.437 €.

Pasando a someter a votación la propuesta del epígrafe a la oferta más económica, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando por tanto aprobado por mayoría absoluta.

Interviene comentando que a mediados del mes de julio le comunicaron que el monitor de la sala de Internet rural no asistiría durante el mes de agosto, porque se marchaba de vacaciones ya que el contrato que tenía la empresa con el Ayuntamiento contemplaba un mes sin prestación de servicio, y lo hacen coincidir con el verano porque el resto de aulas de acceso a Internet que hay en Cartagena es cuando menos personas asisten a estos servicios.

Dicho esto, se puso al habla con la Concejalía para que les sufragase económicamente el coste de ese mes, advirtiéndole además que éste era un hecho que se repetía por segunda vez , y que no era lógico que en una zona rural y con muchas viviendas de segunda residencia destinadas a vacaciones y fines de semana que fuesen a cerrar el local en el mes de agosto. Tras negociaciones les concedieron la subvención para las mañanas, y les dijeron que si querían las tardes abiertas que lo tenían que costear desde la Junta vecinal, por lo que así hubo que hacerlo.

El presupuesto que les ofertaron es un módica cantidad, además no lleva consigo el IVA, puesto que se ha hecho como actividad formativa, la cual esta exenta de este impuesto según la legislación vigente.

Una vez expuesto lo anterior, el coste económico será abonado por la **A.VV. de Perín**, por lo que se propone otorgar una **subvención por actividad diversa** a dicha Asociación de Vecinos **por un importe de 486 €**, pasando a someter a votación la propuesta del epígrafe, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Quedando por tanto aprobado por mayoría absoluta.

En este punto se trata de explicar al pleno las alegaciones presentadas por la Junta Vecinal al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, el cual nos afecta casi en la totalidad de nuestra circunscripción como Junta Vecinal.

En primer lugar comentar que se presento el escrito al final del plazo con el fin de recoger en él, las máximas sugerencias presentadas por las diversas asociaciones integradas en esta Junta Vecinal.

Una vez vistas las alegaciones presentadas por las asociaciones y los comentarios de los vecinos recogidos a lo largo del plazo abierto para información pública, esta Junta realizó el resumen de sugerencias que a continuación les expong

OFICIO

EXPTE:

S/REF^a:

N/REF^a: PERÍN / Nº 46 / 2006-09-28.

FECHA: Cartagena, 22 de septiembre de 2006.

ASUNTO: *INFORME EN TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE LA MUELA, CABO TIÑOSO Y ROLDÁN.*

REFER^a: a) Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldan, B.O.R.M. nº 77 de fecha 03 de abril de 2006.

DESTINATARIO: * **EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.**

COPIAS: * **SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y ASUNTOS EUROPEOS, DON AGUSTÍN GUILLÉN MARCO.**

* * **SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DON ENRIQUE PÉREZ ABELLAN.**

*** SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE, DON NICOLÁS ANGEL BERNAL.**

*** * ARCHIVO JUNTA VECINAL.**

TEXTO:

En relación con el asunto y de acuerdo con lo estipulado por la Orden de la Referª a), por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública e institucional, tengo el honor de dirigirme a V. E. para expresarle el siguiente informe de

SUGERENCIAS

PRIMERA.- *En este nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no se fomenta ni la construcción, ni la reconstrucción de viviendas, ni siquiera de una forma moderada, no obstante, en la mayoría de los casos, se exige la tenencia de una parcela de 80.000 m² para construir una vivienda familiar de nueva planta, con un índice de edificabilidad de 0'005 m²/m², sin duda, se trata de un gran inconveniente para familias que pretendan que sus hijos puedan seguir viviendo en estos núcleos rurales y no dispongan de esos 80.000 m².*

No nos olvidemos, que esta limitación afecta a 7.300 Hectáreas del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, frente a la superficie total de 11.361,04 Hectáreas, debiendo tener presente que con normas como esta agravamos la problemática existente sobre la vivienda, puesto que no resuelve las necesidades específicas de la población que reside en el ámbito del PORN, debido a que el terreno está muy repartido entre las familias de estos parajes, familias asentadas en estos lugares desde hace siglos y que necesitan poder construir viviendas "legales" para sus descendientes con el fin de disfrutar y vivir en la tierra que les vió nacer y crecer.

SEGUNDA.- *Que el sector agrario, el cual, a nadie se le escapa que cumple una función esencial tanto para evitar el despoblamiento de estas zonas, así como para la conservación en el medio ambiente cultivando sus tierras, así como el sector ganadero evitando las hierbas secas, que sin duda facilitan la propagación de incendios, no encuentra en este Plan de Ordenación de los Recursos Naturales el impulso necesario ni las iniciativas suficientes para que se encuentre respaldada su actividad.*

TERCERA.- *Que a la hora de aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no se ha contado con la opinión de las personas que habitan estos lugares, es decir, de los vecinos de los núcleos rurales, lo que supone que se ha elaborado este plan desde un punto de vista medio ambiental, visión que sin duda hay que tener en consideración y estima, pero nunca a espaldas de las opiniones y de las observaciones de nuestros vecinos, puesto que no nos debemos olvidar que son los únicos afectados y que hubiera sido muy conveniente haber instrumentalizado herramientas idóneas para escuchar el sentir*

de los afectados, ya sea a través de comisiones de trabajo o ya sea a través de charlas y reuniones patrocinadas por los ayuntamientos de las diputaciones afectadas y/o Comunidad Autónoma, y que en ningún momento se han llevado a cabo.

En definitiva, las observaciones de los propietarios de las tierras afectadas, así como la de los agricultores, y de los ganaderos se han de tener en cuenta de una forma determinante.

CUARTA.- El presente PORN consta de Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa, Memoria de Ordenación con la Normativa y Anexos, documentos sobre los cuales se realizan consideraciones de carácter más particular y que a continuación se exponen:

A.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

-
En este documento se informa del estado de los terrenos, medio físico, paisaje, patrimonio histórico, etc. Si bien se carece de esta información sobre plasmación gráfica en una serie de planos informativos que complementen esta memoria.

En la página nº 59 correspondiente a esta Memoria, se define los núcleos rurales como los agregados de edificación existente que tienen un orden abierto de asentamientos, así mismo se dice que la mayor parte de estos, no tienen expectativas en la edificación o su crecimiento no es conveniente por situarse en áreas protegidas, también se señala al entremezclarse una actividad agrícola ganadera con la residencial, se debe asegurar la edificación a las personas y familias vinculadas al territorio. Pues bien, esta exposición con la cual estamos totalmente de acuerdo parece incompatible con el artículo 88.4.c de la memoria de ordenación: normativa donde se establece que: "4. Con relación a los usos descritos por el planeamiento municipal, sólo se admitirán las edificaciones correspondientes a vivienda unifamiliar aislada, producción agropecuaria y mantenimiento del medio natural, bajo las condiciones particulares especificadas por las normas urbanísticas actualmente vigentes, debiendo, no obstante, tener en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Para la Zona de Conservación Prioritaria, sólo se permitirá la rehabilitación de viviendas sin aumento de la superficie edificable, y la construcción y edificación de nueva planta sólo por razones de conservación y manejo de la flora y fauna silvestres y de los hábitats naturales.

b) Para la Zona de Conservación Compatible, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de 80.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,0035 m²/ m².

c) Para la Zona de Paisaje Agrario:

- En el ámbito de los LIC, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de 80.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,005 m²/ m².

- En el resto de ámbito PORN, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de

30.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,01 m²/m².

d) La altura máxima edificable será de 7 metros (dos plantas).

e) Las construcciones se adaptarán a la tipología tradicional, integrándose en el paisaje circundante.

f) No se autorizarán viviendas de nueva planta si en la misma propiedad existe otra vivienda deshabitada”

Es decir, si se quiere asegurar la edificación a las personas y familias vinculadas al territorio, con el tratamiento urbanístico que se le está aplicando, difícilmente las familias afectadas por el plan, van a poder continuar habitando en los núcleos rurales, salvo que se le de un tratamiento urbanístico distinto y mas afín a las necesidades de los vecinos que habitan en estas zonas.

Sin duda, será muy difícil conseguir el objetivo de potenciar los núcleos rurales, protegiéndolos al mismo tiempo de agresiones paisajísticas y fomentar su imagen tradicional, la aceptación de estos núcleos y la rehabilitación de viviendas rurales es un criterio que se establece y que se debe de potenciar.

B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

En la página nº 69 correspondiente a la Memoria de que se trata, se hace eco de que la memoria descriptiva, acredita con suficiente precisión y amplitud las razones de índole paisajística, histórica, arqueológica, científica, ambiental y cultural a que se refiere la Ley 6/98, y que en conjunto se justifica la ordenación propuesta y la consiguiente clasificación urbanística coherente de los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos; desde nuestro punto de vista, entendemos que evidentemente esos parámetros son básicos para determinar la clasificación urbanística de la zona, pero no es menos básico tener en cuenta las inquietudes y sugerencias de los vecinos pertenecientes a los núcleos vecinales afectados, puesto que no debemos olvidar que son los que van a tener que soportar la viabilidad de este plan.

Límites Geográficos.

En este documento se justifican entre otros los límites geográficos donde resaltamos las siguientes observaciones:

➤➤ Con respecto a los límites concretos que se proponen, dada la escala en que se realiza el plano único del PORN, se considera conveniente revisar ajustes de los límites en todo su contorno, haciendo especial hincapié en los lindes con suelo urbano y urbanizable.

➤➤ Así mismo, dado que por el norte se establece el límite del PORN en la carretera N-332, se da la circunstancia de que los núcleos urbanos de los parajes de Cuesta-Blanca, Los Puertos de Sta. Bárbara y Tallante, que se sitúan a lo largo de la misma se encuentran divididos por este vial, esta cuestión debe ser abordada cuando la Dirección General de Carreteras realice el proyecto definitivo de las variantes de esta carretera a su paso por los parajes mencionados, con el fin de adecuar el límite a este nuevo trazado, excluyendo los núcleos periféricos; también sería recomendable dar el mismo tratamiento a los

núcleos de La Corona y Los Victorias que son atravesados por la carretera E-16, aunque no exista trazado de variante, pero están divididos por el límite, dándose la paradoja que una mitad se le aplica la normativa PORN y la otra mitad no le afecta.

➤➤ En lo que respecta al núcleo del Portús debería excluirse del PORN, pues figuras de protección medio-ambiental como son la ZEPA y el LIC de ésta misma zona dejan fuera de su ámbito el núcleo urbano del Portús, para su clasificación como suelo urbano en la Revisión del P.G.O.U de Cartagena.

Zonificaciones.

Sería conveniente reducir la zonificación prioritaria a compatible, y la compatible a paisaje agrario y que se permitan más usos en la compatible y en la agraria. En este sentido no se trata desproteger espacio natural, únicamente de una reestructuración interna para ajustarse a la realidad física.

En cuanto a los contornos de las zonificaciones también deberían revisarse, pues por ejemplo existen áreas que siendo paisaje agrario ha sido considerado compatible.

C.- MEMORIA DE ORDENACIÓN: NORMATIVA.

Sobre el contenido del articulado de esta regulación se puntualizan las siguientes consideraciones por artículos:

7.- Vigencia y revisión.

Añadir en el punto 3. Serán circunstancias que justifiquen su revisión:

d) Cuando a requerimiento de los vecinos y propietarios del ámbito PORN sea solicitado, entendiéndose por tal petición que ésta sea pedida por una mayoría simple de los representantes vecinales, contabilizando para ello las Asociaciones de Vecinos existentes en el contorno del ENP.

e) Cada cinco años como máximo

17.- Inventario de árboles y arbustos monumentales o singulares

Es necesario localizar en planos los árboles y arbustos monumentales para su correcta identificación.

25.- Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico

Ídem al artículo anterior con respecto a los inmuebles y elementos catalogados de patrimonio histórico cultural.

26.- Lugares de interés geológico.

Lugares de interés geológico: igual anterior.

28.- Construcciones y edificaciones.

Añadir un nuevo punto 6.

6. Se autoriza la instalación de viviendas prefabricadas de madera siempre que queden integradas paisajísticamente, requiriéndose autorización o informe (anexo III).

29.- Otras actuaciones e infraestructuras.

Añadir párrafos nuevos al punto 2.

El vallado de parcelas adscritas a viviendas podrá ser de altura máxima de 2,5 mts. en cada parte del terreno y, la parte inferior del cerramiento también podrá ser de fábrica maciza hasta una altura de 1 mts., precisando solo autorización (anexo III).

La línea de vallados en general que linden con cualquier tipo de vial senda, camino vecinal, etc se situará a 3 mts. del eje de este.

38.- Movimientos de tierras.

Añadir un nuevo punto 3

3. Así mismo tampoco se considerará movimiento de tierras el aporte de zahorras en las obras de caminos rurales de la red viaria del espacio PORN, de la misma forma no se tipificará como movimiento el posible ensanchamiento de estas vías de comunicación.

41.- Protección de aguas subterráneas.

Añadir en el punto 2 lo siguiente:

Salvo cuando se trate de la realización de una captación para uso privado de tipo domestico, al cual se le requerirá autorización o informe (anexo III).

50.- Vías Pecuarias.

La Consejería en materia de medio ambiente dispondrá lo necesario para que en un plazo de dos años queden estas vías deslindadas, amojonadas y señalizadas.

61.- Infraestructuras viarias y transporte.

Suprimir de los puntos 1 y 2 caminos rurales, y añadir dos nuevos puntos 3 y 4.

3. La construcción, modificación, ampliación, conservación y mejora de caminos rurales requerirán autorización o informe (anexo III).

4. La Consejería en materia de medio ambiente realizara un nomenclátor de viales rurales y un plan de recuperación de caminos rurales, dotándolo anualmente de la correspondiente partida presupuestaria, todo ello en un plazo de dos años.

65.- Limitaciones generales.

En este catálogo de actividades prohibidas, sería aconsejable incluir la prohibición de la acampada libre, aparcamiento en propiedad privada, pasear con perros sueltos y/o atados por el Parque Regional si no se es propietario, población local, o se está debidamente autorizado para efectuar actividad cinegética en la zona.

66.- Circulación.

En relación con el punto 4 de este artículo, se establece: “La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá cerrar o limitar el acceso, temporal o permanentemente, de los caminos que transcurran en todo o en parte por el interior del Espacio Natural Protegido, salvaguardando en todo caso los derechos adquiridos, así como instar al cierre de caminos de otra titularidad. El cierre de caminos deberá justificarse por criterios de protección ecológica y ambiental y, de producirse deberá ir acompañado de mensajes de información a los usuarios”

Se debería tener en cuenta que los vecinos de los núcleos rurales, tienen el derecho de acceder a su vivienda y a sus tierras, en caso de cierre de caminos se tiene que buscar alternativas a favor del titular afectado.

79.- Usos en zona de conservación compatible.

No se aclara si las construcciones de nueva planta son usos compatibles o incompatibles, solo se menciona la rehabilitación de edificaciones existentes, pero no se indica el uso o destino para estas, esto se contradice con el artículo 88 donde se fija una parcela mínima para vivienda unifamiliar, no se hace referencia a otras edificaciones que puedan ser destinadas a otros usos.

81.- Usos en zona de paisaje agrario.

Ídem al anterior, ya que solo define la vivienda de nueva planta en los núcleos de población.

88.- Régimen general urbanístico.

En relación con el artículo 88.4 de la Normativa, se establece: "Con relación a los usos descritos por el planeamiento municipal, sólo se admitirán las edificaciones correspondientes a vivienda unifamiliar aislada, producción agropecuaria y mantenimiento del medio natural, bajo las condiciones particulares especificadas por las normas urbanísticas actualmente vigentes, debiendo, no obstante, tener en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Para la Zona de Conservación Prioritaria, sólo se permitirá la rehabilitación de viviendas sin aumento de la superficie edificable, y la construcción y edificación de nueva planta sólo por razones de conservación y manejo de la flora y fauna silvestres y de los hábitats naturales.

b) Para la Zona de Conservación Compatible, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de 80.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,0035 m²/m².

c) Para la Zona de Paisaje Agrario:

- En el ámbito de los LIC, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de 80.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,005 m²/m².

- En el resto de ámbito PORN, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de 30.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,01 m²/m².

d) La **altura máxima edificable** será de 7 metros (dos plantas).

Con respecto a la altura debería decir:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7 mtrs. medidos sobre la rasante natural del terreno; en casos justificados se podrán autorizar tres plantas con 10 mtrs.

e) Las construcciones se adaptarán a la tipología tradicional, integrándose en el paisaje circundante.

f) No se autorizarán viviendas de nueva planta si en la misma propiedad existe otra vivienda

deshabitada.”

Como ya se menciona en la sugerencia primera no se tiene en cuenta las características singulares de esta zona, las cuales hacen que la propiedad esté conformada de la siguiente manera: “casica” en el valle con un “huertecico” para consumo propio, y las fincas grandes en el monte, que es donde se pastoreaba, se cogía el esparto y se segaba la hoja de palma del palmito que hoy es especie protegida y que se perderá si no se sigue escardando como hasta hace poco lo hacía la gente del lugar; es **decir que la propiedad esta muy distribuida, hay muchos minifundios, y nadie dispone de 80.000 m² para poder hacerse una vivienda.** Por tanto, deberían establecer las modificaciones legales pertinentes para poder atender nuestra justa reivindicación, de forma que sea real y operativa, siendo esta la siguiente:

- ❖ Para la Zona de Conservación Compatible sería esencial disponer de una parcela mínima de construcción de 20.000m² con un índice de edificabilidad del 0.002m²/m² y,
- ❖ Para la Zona de Paisaje Agrario una parcela mínima de 10.000m², y un índice de edificabilidad de 0.002m²/m².

Se ha efectuado la propuesta sin entrar en diferencias de zonificación con o sin LIC, puesto que al encontrarse dentro del contorno del ENP, sería un agravio comparativo para los habitantes del lugar dependiendo de donde tengan la propiedad, ya que se sentirían perjudicados por la gran diferencia existente, no se considera una medida de gran impacto para el medio natural pues la parcela sigue siendo considerable en su grandeza, además de ser una medida justa y equitativa para los vecinos del lugar.

Para evitar la especulación urbanística se pueden dictar normas como por ejemplo limitar las licencias a una por propietario y año, pudiendo denegarse si se observa la ejecución de promoción inmobiliaria, etc.

El punto 6 de este mismo artículo debe aclararse, ya que considera indivisibles las fincas a efectos urbanísticos.

90.- Directrices para la adaptación del planeamiento urbanístico.

Se debe realizar un listado de núcleos rurales por parajes y a su vez por diputaciones, ya que el término municipal esta sectorizado por estas.

Que los núcleos de población existentes pasen a ser reconocidos como núcleos rurales, con cierta generosidad a la hora de delimitar con precisión la extensión territorial de los mismos.

Elaborar una normativa para aplicación en estos núcleos rurales, donde se contemple la segregación del terreno, las condiciones de edificación, los usos permitidos, etc.

ANEXOS.

Se deben actualizar los anexos de acuerdo con las sugerencias contempladas en este informe, una vez admitidas.

*Ante las sugerencias expuestas anteriormente y en virtud de las mismas, **ruego a V. E.** que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y previos los trámites que juzgue oportunos atienda las observaciones realizadas.*

Quedo a la disposición de V. E. para cualquier duda o aclaración al respecto de todo el texto especificado.

Atentamente. Firmado: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL: D.- Pedro Gallego Agüera .

A) ACTIVIDADES QUE HAN INICIADO EXPEDIENTE PARA OBTENER LICENCIA DE APERTURA O MODIFICACIÓN DESDE LA REALIZACIÓN DEL PLENO ANTERIOR.

Esta información evidentemente se refiere a actividades dentro del contorno de la Junta y, que tramitan a través de nuestro Ayuntamiento por la Concejalía de Sanidad, en el Negociado de Licencias.

En este caso se trata de un café-bar en Casas de Tallante, nº 31 del paraje de Tallante, a instancia de Dº Andréu Ryder.

Existe un plazo hasta el día 26 del presente mes para consultar el expediente en las oficinas municipales y poder formular por escrito las alegaciones que se consideren convenientes.

B) CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, CON DESTINO AL PLAN DE BARRIOS Y DIOPUTACIONES.

Mediante el Decreto nº 86/2006 de 26 de mayo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el lunes 29 de mayo de este año, se regula la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena entre otros.

Pasando a dar lectura a lo siguiente: “La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103, y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 30.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios subvenciones o ayudas financieras.

A continuación les expongo los proyectos conseguidos para esta zona por parte de esta Junta Vecinal.

Las tres actuaciones previstas en nuestro ámbito de actuación son:

Denominación de obra	Presupuesto	Aportación Comunidad	Aportación Ayuntamiento
ALUMBRADO Pº DISEMINADO EN ZONA RURAL JUNTA VECINAL DE PERIN	120.000,00	108.000,00	12.000,00
REFORMA EN LOCAL SOCIAL DE CUESTA BLANCA	30.000,00	27.000,00	3.000,00
PLAZA PUBLICA EN RINCON DE TALLANTE	30.000,00	27.000,00	3.000,00

C) LEY 6/2006, DE 21 DE JULIO, SOBRE INCREMENTO DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y CONSERVACIÓN EN EL CONSUMO DE AGUA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Esta Ley aparece publicada en el BORM nº 183 de fecha 9 de agosto de 2006, y establece en su **Preámbulo**:

“ El agua es en la Región de Murcia un recurso natural escaso y valioso, indispensable para la vida y para el desarrollo sostenible, así como para la mayoría de las actividades económicas y sociales.

La situación especial de déficit hídrico estructural en la cuenca del Segura, reconocido por el Plan Hidrológico de la Cuenca, no puede ser un freno al desarrollo económico y social de la Región de Murcia. Es preciso garantizar las disponibilidades de agua necesarias que demande la Planificación Económica Regional.

La sequía que nos amenaza hace que sea necesario adoptar todavía más medidas de ahorro y conservación del agua en ésta Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Región por la que debe velar y vela ésta Asamblea Regional, tal y como se recoge en el artículo 9.2 d) del Estatuto de Autonomía.....etc.

Objeto y medidas de ahorro y conservación.

Artº 1º.- Objeto:

Esta Ley tiene por objeto establecer el incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua mediante su incorporación a las ordenanzas y reglamentos municipales, sin menoscabo de otras que, de forma voluntaria, cada Entidad Local pudiera establecer.

Artº 2º.- Medidas en viviendas de nueva construcción

Artº 3º.- Medidas para locales de pública concurrencia.

Artº 4º.- Medidas en viviendas existentes.

Artº 5º.- Industrias y edificios industriales.

Artº 6º.- Piscinas públicas y privadas.

Artº 7º.- Parques y Jardines.

Artº 8º.- Limpieza viaria.

Artº 9º.- Redes públicas de distribución.

Artº 10º.- Educación.

D) NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Esta nueva Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 182 de 8 de agosto de 2006, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La nueva ordenanza de Circulación incorpora y desarrolla la normativa sobre tráfico que se ha aprobado desde la redacción de la anterior ordenanza, en 1992. También regula de forma detallada la concesión de licencias para actividades que afectan al tráfico, desde la instalación de contenedores y reserva de espacios para obras, hasta la celebración de actos populares que tengan como escenario la vía pública como cabalgatas, pasacalles, romerías, caravanas, verbenas, pruebas deportivas y obras. Como así queda recogido en su artº 24 en dónde establece como actividades diversas en la vías publicas de la Ciudad , entre otras las siguientes:

- a) Instalación de contenedores.
- b) Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes circenses, de espectáculos, electorales, etc.
- c) Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares (demostraciones equilibristas, globos aerostáticos, etc.).
- d) Etc.

Continúa comentando el Sr. Presidente que para solicitar licencia previa para desfiles, fiestas ...etc, hay un plazo de 10 días hábiles y que si no se tiene dicha licencia se considera infracción muy grave, lo comenta en relación con la peticiones para la celebración de las Fiestas Patronales de los diversas poblaciones de ámbito de ésta Junta.

Así mismo, dicha ordenanza establece limitaciones de circulación de vehículos por determinadas vías según sus dimensiones, pesos y otras circunstancias.

Otro aspecto destacado de la nueva ordenanza son las medidas de seguridad que debe establecer cualquier obra u operación de carga y descarga autorizada en la vía pública con respecto al peatón.

Entre las prohibiciones que se incorporan a la nueva ordenanza se encuentran las de realizar reparaciones de vehículos en la vía pública.

Y por último, establece el régimen de las denominadas zonas peatonales, en la que se podrá prohibir la circulación y estacionamiento de vehículos de forma puntual o permanente, y cuyos horarios y calendarios serán establecidos por la Alcaldía para cada zona en concreto.

E) REALIZACIÓN DEL PRÓXIMO PLENO EN CUESTA-BLANCA.

Como consecuencia de la petición formulada por el Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos de Cuesta-Blanca, para desarrollar un pleno de esta Junta Vecinal en este paraje, se informa que el próximo pleno ordinario de la Junta Vecinal Municipal de Perín del mes de noviembre se celebrará en el Local Social de Cuesta Blanca, el viernes 17, como tendremos aplicado el cambio oficial de hora para esas fechas, la convocatoria quedaría de la siguiente forma: 1ª convocatoria a las 20,30 horas y 21,00 horas en 2ª convocatoria.

F) REUNIÓN CON EL CONCEJAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Como de todos es sabido el plazo de información pública del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán ha finalizado, el Ayuntamiento de Cartagena ha efectuado las sugerencias que ha considerado convenientes y, tiene pendiente de proponer a la Dirección General del Medio Natural el tema relacionado con respecto al reconocimiento de los núcleos rurales, pues para tratar sobre estos asuntos se convoca a una reunión que tendrá lugar en el edificio de la Gerencia de Urbanismo el día 8 de noviembre a las 11.00 horas, no obstante se confirmará telefónicamente.

G) INSTALACIÓN PARA MEJORA DE LA CALIDAD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL CASERIO DE LA CORONA Y LOS CASERIOS ALEDAÑOS DE LA DIPUTACIÓN DE PERÍN

El objeto principal de esta obra es dejar de suministrarse agua directamente del canal del Taibilla, que prácticamente no lleva agua, con lo cual la deficiencia en las viviendas es muy grande, además de otras cuestiones sanitarias, para pasar a suministrarse agua de la línea de Perín, la cual tiene reservas en depósitos, siendo también este agua tratada sanitariamente.

Este proyecto lo redacta la empresa Aguagest, puesto que es la responsable de la distribución y del suministro a los abonados y consumidores del agua potable en nuestro municipio de Cartagena.

La Dirección de Obra también será llevada a cabo por la misma empresa citada.

La instalación consiste básicamente en lo siguiente:

Tendido de una línea principal de distribución desde la intersección de la carretera E-16 con el camino a Los Chorrillos, a la altura del cementerio de Perín, hasta el principio del caserío de Los Victorias. El curso que seguirá esta línea desde su punto de toma citado en sentido Perín – Cuesta Blanca, será hacia abajo por el margen izquierdo de la carretera E-16 hasta la altura del puente de Los Roses, siguiendo el curso del camino vecinal que linda con la cuesta del puente hasta la intersección de este vial con otro camino que va en dirección hacia la carretera E-16 nuevamente, cogiendo la mencionada carretera nuevamente y por el margen izquierdo hasta su punto final.

A lo largo de su recorrido se efectuarán todas las acometidas nuevas, colocando los contadores en centralitas y no en el suelo como están.

H) INSTALACIÓN DE EQUIPO AUTOMÁTICO DE TRATAMIENTO SANITARIO EN EL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE DE GALIFA DE LA DIPUTACIÓN DE PERÍN.

Este proyecto lo redacta la empresa Aguagest, puesto que es la responsable de la distribución y del suministro a los abonados y consumidores del agua potable en nuestro municipio de Cartagena.

La Dirección de Obra también será llevada a cabo por la misma empresa citada.

La obra consistirá además de la instalación del equipo automático correspondiente, en el tendido de una línea eléctrica desde el transformador eléctrico de Iberdrola hasta el depósito, discurrirá por el camino vecinal y su tendido será subterráneo; el suministro eléctrico para el equipo mencionado también servirá para que la alarma existente en la actualidad deje de funcionar con baterías y pase a funcionar con energía eléctrica de la red pública de suministro existente en la zona.

A continuación el Sr. Presidente pregunta si algún miembro desea someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto más que no este comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas. No recibiendo contestación, pasa a desarrollar el siguiente punto.

A) INTERVENCIÓN DE D. CARLOS JIMENEZ OTÓN.-

Interviene el Sr. Presidente cediendo la palabra a D. Carlos Jiménez Otón, quien pregunta si se les va a facilitar la información dada en el punto anterior, respondiéndosele afirmativamente.

Continúa comentando que en las alegaciones al PORN no se ha hecho referencia a las industrias existentes o a cualquier otra industria como pueden ser agrícolas o ganaderas.

Informando el Sr. Presidente que el pasado cuatro de octubre tuvo una reunión con el Director General del Medio Natural en la que le comunicaron que las industrias existentes no tienen porque preocuparse ya que la ley no va a tener carácter retroactivo y que en las alegaciones presentadas al PORN se comentó la falta de respaldo e impulso a la actividad del sector, tanto agrario como ganadero

El Sr. Jiménez Otón comenta que en un acta pasada se informaba sobre un escrito que se dirigía al Sr. Secretario de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente dónde se pedía una Jornadas de Información, y querría solicitar que se siguiera insistiendo en dicha petición.

A lo que el Sr. Presidente le contesta que no se preocupe que cada vez que mantiene conversación con ellos, reitera la petición de celebrar unas Jornadas Informativas

B) INTERVENCION DE D. DIEGO LIARTE ARROYO.- REPRESENTANTE DE LA A.VV. DE LA TORRE DE NICOLAS PEREZ.-

Interviene comentando que tiene intención de celebrar una Asamblea General y que quisiera saber si los señores de Aguagest van a responder, ya que los vecinos de La Torre cumplieron con el plazo propuesto, ahora les toca cumplir a ellos.

A lo que el Sr. Presidente le pregunta que desde que fecha tienen ellos el dinero en su poder.

Contestándole el Sr. Liarte Arroyo, que no se lo han entregado todavía, que lo tiene él hasta que empiecen.

Toma la palabra el Sr. Presidente comentando que se va a encargar de ver como está el asunto y le informará en breve.

C) INTERVENCION DE D. ANTONIO FERRER – REPRESENTANTE DE LA A.VV. EL PORTÚS.

Interviene solicitando que se realicen algunas gestiones para poder adaptarse a las nuevas tecnologías y resolver de ésta forma los problemas que actualmente padecen en relación con la recepción de señal de televisión en la zona de El Portús; ya que el tipo de antena que disponen actualmente es una antena analógica colectiva y temen quedarse sin ningún tipo de señal cuando se produzca el apagón analógico en el 2010.

El Sr. Presidente le contesta que la señal digital es vía terrenal igual que la analógica, el sistema de recepción es el mismo pues como sabéis, las antenas que existen actualmente montadas seguirán valiendo, no hay que cambiar los equipos receptores de captación. En el caso de instalaciones individuales lo único que hay que montar es un sintonizador de televisión digital terrestre, pero el problema es que El Portús no recibe señal en la actualidad.

Comentando D. Antonio Ferrer, que se podrían instalar repetidores donde hiciesen falta.

D) INTERVENCION DE D. FRANCISCO SOLANO SOTO.- VECINO DE GALIFA.

Manifiesta que se están comprando muchos terrenos en la zona de Los Jarales, y que existe un cierto desconcierto ya que son terrenos ubicados en la zona ZEPA donde no se pueden construir ni hacer nada. Y querría saber que información podría darle con respecto a eso.

Contestándole el Sr. Presidente que oficialmente no tiene ninguna información y que extraoficialmente sabe lo mismo que él, que hay un gestor inmobiliario que parece ser le han ordenado que gestione la compra de terrenos, cuanto más terrenos mejor, pero que no tiene conocimiento con que finalidad.

Pide la palabra D. Antonio Ferrer, representante de la A.VV El Portús, comentando que es en la misma zona donde se pretendía instalar un parque eólico.

Contestándole el Sr. Presidente que eso no se llevó a cabo en su momento y que no cree que tenga relación.

Preguntando a continuación si alguien más desea intervenir, no habiendo contestación, ni más asuntos a tratar, a continuación, se levanta la sesión siendo las 23,30 horas del día veinte de octubre de dos mil seis, extendiendo yo, la Secretaria éste Acta. Doy Fé.